
RESOLUCIÓN (MTE Misiones) 12/2022

VISTO:

El Expediente 4700-401/2022-MTyE, caratulado: "MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO S/ INSTRUMENTACIÓN DE LA RÚBRICA DIGITAL DE DOCUMENTACIÓN LABORAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el marco normativo nacional, a través de las Leyes Nacionales N° 20.744 y N° 25.212, promueve la tutela del trabajo en todas sus formas y el cumplimiento de la normativa laboral, poniendo este deber indelegable -en la asignación de competencias que impone el sistema federal de gobierno argentino- no solo en cabeza del Estado Nacional, sino también de las Provincias;

QUE, mediante la Ley Nacional N° 25.506, se reconoce el empleo de la Firma Digital, dotándole de plena eficacia jurídica y que por Ley II - N° 20 (antes Ley 4449), autoriza su empleo en el ámbito de todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, por medio de la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se establece el procedimiento de rúbrica y centralización de la documentación laboral, para las Administraciones del Trabajo de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de llevar adelante acabadamente la misión de contralor que les fuera encomendada;

QUE, el Decreto Nacional 436/2.016 instaura el Plan de Modernización del Estado, y establece expresamente que tiene como objetivo colaborar con las administraciones públicas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tales efectos;

QUE, la Ley IX - N° 3 (antes Ley 2221) y su Decreto Reglamentario N° 2107/92 facultan al Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, en su carácter de autoridad laboral, a instrumentar todas las medidas administrativas complementarias para el cumplimiento de las leyes de trabajo;

QUE, la Ley I - N° 144 (antes Ley 4370) y el Decreto N° 299/08, facultan a este Ministerio en su carácter de autoridad laboral administrativa, para habilitar y rubricar libros de uso laboral y toda otra documentación y/o elementos de controles exigidos por las normas laborales vigentes;

QUE, la rúbrica de la misma reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva;

QUE, los sistemas de digitalización de firmas agilizan y facilitan los trámites legales a las empresas y se constituye en uno de los avances tecnológicos que está cada vez más presente, sobre todo tras la situación vivida tras la pandemia;

QUE, la firma de documentos y contratos sigue siendo habitual hoy en día, pues a pesar del paso del tiempo, la firma sigue considerándose un signo de compromiso y conformidad;

QUE, la Disposición 415/02 -"Instructivo Administrativo de Normas y Requisitos para la tramitación de toda Rúbrica de Documentación Laboral exigidos por las Normas Laborales en vigencia" - y la Resolución 75/2.019 - de Creación de Domicilio Electrónico -, constituyen las reglamentaciones complementarias para establecer los requisitos y formalidades operativas a las cuales deberán sujetarse los empleadores/empresas en el fiel cumplimiento de las normas vigentes para la habilitación y rúbrica de todo tipo de documentación laboral;

QUE, mediante la Resolución 188/21 "Implementación del Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral", se creó el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" para todos los empleadores/empresas que deban llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Misiones;

QUE, la implementación del Sistema ha logrado mejorar y superar las performances de las hasta acá conocidas, como la impresión en papel de libros, libretas y demás documentación en general, y que garantice su perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad, uniformidad y la integridad de la información que constituye la base de cualquier registro;

QUE, tal adecuación resultó útil y necesario por la importancia que reviste la documentación laboral de contralor para el normal funcionamiento y desarrollo de las empresas/empleador;

QUE, desde la implementación del Registro un gran número de empresas se han empadronado y se han volcado a la Rúbrica Digital de Documentación Laboral, lo que le ha significado una significativa mejora en sus procesos, manteniendo la perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad, uniformidad y la integridad de la información brindada;

QUE, la confidencialidad de los datos ingresados está garantizada por lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 17.622 de "Creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos", que impone el secreto estadístico;

QUE, corresponde a esta autoridad administrativa adoptar medidas tendientes a ordenar y agilizar los trámites realizados ante ella, acorde con los principios de celeridad, dinamismo y economía que nutren al trámite administrativo;

QUE, la autoridad de aplicación tiene plenas facultades para dictar en ejercicio de sus funciones, actos administrativos de valor significativo para las partes integrantes de la relación laboral a los efectos de instruir al personal encargado de la rúbrica y habilitación de la documentación laboral en el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, a los fines de lograr un empadronamiento pleno y la conversión de la documentación en papel a digital, se vuelve necesario establecer la obligatoriedad del sistema de manera paulatina, comenzando por las empresas que posean un plantel que superen los cincuenta (50) de trabajadores, cuyo volumen de documentación a rubricar en formato papel, se vuelva engorrosa, onerosa, y contraproducente, tornándose la rúbrica digital en la mejor opción a los fines de cumplir con la obligación propia de la parte empleadora;

QUE, en tal sentido, corresponde tornar Obligatorio la Rúbrica Digital de Libros y Documentación Laboral, a las empresas que cuenten con más cincuenta (50) trabajadores, sin que esto signifique relevar a los empleadores de cumplir con lo establecido por esta autoridad en cuanto a la rúbrica de la documentación laboral;

QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

LA MINISTRA SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

Art. 1 - IMPLÉNTÉSE, a partir del 1° de Marzo de 2.022, la obligatoriedad para todos los empleadores/ empresas que cuenten con cincuenta (50) o más empleados que deban llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Misiones, de Rubricar Digitalmente la documentación laboral, la que quedará sujeta a la presente norma y la reglamentación que establecerá la Dirección General Administrativa del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, en su oportunidad.-

Art. 2 - FACÚLTASE a la Dirección General Administrativa, para dictar los instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar lo enumerado en los artículos precedentes y/o toda otra medida tendiente a optimizar el cumplimiento de lo establecido en la presente.-

Art. 3 - De forma.